

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ 10 18

RANCAGUA

27 NOV 2020

CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL ALGARROBO ETAPA IV COPROPIEDAD BLOCK 1243 - 1247, COMUNA DE RANCAGUA, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- La Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51;
- 5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto Nº 24;
- El Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Decreto Supremo Nº 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018;
- Decreto Supremo Nº 255, de 2006, que aprueba el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- 9. La Resolución Nº 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
- 10. La Resolución Exenta Nº 981 de fecha 20 de noviembre de 2020, de esta SEREMI MINVU, que aprueba el llamado regional en condiciones especiales 2020 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su capítulo segundo del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de la atención a condominios de vivienda sociales, para la región del Libertador General Bernardo O Higgins;
- 11. El correo de fecha 24 de noviembre de 2020 enviado por E.P. Rancagua Limitada, en el cual ingresa los antecedentes de condominio social Algarrobo etapa IV Copropiedad Block 1243 1247 para postular al nuevo llamado regional Res. Ex. Nº 981 de fecha 20.11.2020;
- 12. Correo de fecha 23 de junio de 2020, enviado por Natalia Cruz Hinojosa, Regionalista de Condominios Sociales del Dpto. de Atención del Déficit Cualitativo que autoriza a la SEREMI de disponer de alternativas que permitan que el proceso sea digital, debido al contexto sanitario;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Decreto, individualizado en el visto Nº 7, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Que, el Condominio Social Algarrobo etapa IV Copropiedad Block Nº 1243 1247, comuna de Rancagua, requiere ser habilitado para la postulación de subsidios y presentación de proyectos en SERVIU O Higgins de acuerdo a lo establecido en el llamado regional en condiciones especiales Res. Ex. Nº 981 de fecha 20 de noviembre de 2020.
- Que, debido a la existencia de emergencia sanitaria por virus COVID-19, los antecedentes debieron ser ingresados vía digital, según correo citado en el visto Nº 12. Sin embargo, el expediente de presentación deberá ser remitido en formato físico ingresado a la SEREMI, una vez finalizada dicha emergencia sanitaria;
- d) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Rancagua Limitada, RUT Nº 76.404.738-9, representada por Catalina Bass Del Campo, R.U.N.: Nº 15.010.114-K, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto, de acuerdo al correo de fecha 24 de noviembre de 2020 citado en el visto Nº 11, donde la entidad patrocinante Rancagua Limitada, ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado regional en condiciones especiales a postulación del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales 2020, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta Nº 981 de fecha 20 de noviembre del 2020:

Nombre del conjunto habitacional	Algarrobo etapa IV
Nombre de la copropiedad	Copropiedad Block 1243 - 1247
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	24
RUT de la copropiedad	No tiene
Nombre del comité	Algarrobo etapa IV Cop. Block 1243 - 1247
Nombre del representante de la copropiedad	Angélica Espíndola Carvajal
Fono contacto representante de la copropiedad	9 53842475
Dirección de la copropiedad	Pasaje Cedrón Block Nº 1243 - 1247
Año del permiso de edificación	1992
Año de construcción	1992
Superficie promedio por departamento	Entre 40 m2 y 40,307 m2

Entidad Patrocinante	Rancagua Limitada
Representante legal	Catalina Bass Del Campo R.U.N.: 15.010.114-K
RUT PSAT	76.404.738-9
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	Catalina Bass Del Campo, R.U.N.: 15.010.114-K
Correo electrónico	Catalina.bass@eprancagua.com
Teléfono fijo	9 75141004

c. Antecedentes de Formalización	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	NO
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	NO
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	NO

e) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la <u>dictación de la siguiente:</u>

RESOLUCIÓN

- 1. CERTIFÍCASE, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Algarrobo etapa IV, Copropiedad Block N° 1243 1247, comuna de Rancagua, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 7° de la Resolución Exenta N° 981, de fecha 20 de noviembre de 2020 de esta SEREMI MINVU.
- 2.- CONDICIÓNASE, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la resolución exenta Nº 981, de fecha 20 de noviembre de 2020 de esta SEREMI MINVU ya referida, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
- 3.- ESTABLÉZCASE, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

Partidas a Intervenir de carácter prioritario		
Identificación de partidas	Título PPPF	
Instalación de revestimiento térmico exterior en muros	Título II	
Instalación aislación de cubierta, cambio de aleros, tapacanes, canales y bajadas de aguas lluvias.	Título II	
Instalación de extractor de aire de baño y cocina	Título II	
Cambio de cañerías de agua y tubería de alcantarillado	Título II	
Mejoramiento caja escala en cielo y cambio de cubierta existente (asbesto cemento)	Título II	
Cambio de ventanas y puertas de acceso	Título II	

- 4.- AUTORÍZASE, a condominio social Algarrobo Copropiedad Block Nº 1243 1247, comuna de Rancagua, optar al siguiente incremento establecido en el resuelvo Nº 19 de la resolución exenta Nº 981, de fecha 20 de noviembre de 2020, numerales que se indican a continuación:
 - 1º Remoción Asbesto Cemento
 - 2º Erradicación de plagas
 - 3º Acondicionamiento térmico y/o Eficiencia Energética
 - 4° Complemento de Riesgo
- 5.- ESTABLÉZCASE, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente, según lo indicado en el Art. Nº 5.1.1. de la O.G.U.C.
- 6.- ESTABLÉZCASE, que según el diagnóstico efectuado por la entidad patrocinante y la priorización de partidas, se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, específicamente cuando se efectúen trabajos de revestimiento térmico en las edificaciones, no se deberán recubrir elementos de ventilación de emergencia de gases.
- 7.- ESTABLÉZCASE, que la instalación del sistema E.I.F.S. en muros, deberá cubrir la totalidad del muro de albañilería y/o hormigón, primando la solución técnica por sobre la estética, a fin de evitar puentes térmicos, según lo indicado en Res. Ex. Nº3800 de 2018.
- 8.- ESTABLÉZCASE, que el cableado aéreo existente, eléctrico o de otro tipo de servicios, que producto del proyecto deba ser reubicado o redireccionado, deberá cumplir con la reglamentación vigente, inculcada en O.G.U.C. así como en las respectivas normas chilenas. Lo anterior será responsabilidad del prestador de asistencia, al no estar las partidas asociadas en el diagnostico constructivo.
- 9.- ESTABLÉZCASE, que según la Res. Ex. Nº 711 de fecha 02/09/2020, la entidad patrocinante Rancagua Limitada, pertenece a primera categoría sin límite de beneficiarios a atender simultáneamente.
- 10.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

VIB SECCIÓN JURIDICA

FTR/MLRM/mlm

DISTRIBUCIÓN:

Entidad Patrocinante Rancagua Limitada, (German Riesgo 277 Dpto. 151, Rancagua). Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU Depto. de Planes y Programas SEREMI MINVU

Regional W

- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU Ley de Transparencia Art. 7/G